



# GUÍA DE AYUDAS Y PRESTACIONES SOCIALES

# Introducción

---

La **Secretaría de Políticas Públicas y Protección Social** ha elaborado una guía que recoge diferentes ayudas y prestaciones sociales, con el objetivo de informar a la ciudadanía en nuestra comunidad de aquellas medidas existentes que tienen como finalidad la protección de las personas, fundamentalmente de aquellas que peor lo están pasando por su situación de vulnerabilidad.

Se detallan los requisitos de acceso a diferentes prestaciones de la Seguridad social y el Sepe. Además, se definen todas aquellas medidas existentes para facilitar el pago de la vivienda en alquiler, evitar desahucios...

A su vez se exponen las ayudas dirigidas a hacer frente al pago de suministros básicos y se recopilan las ayudas y prestaciones que desde los Servicios Sociales municipales se están tramitando para aquellas personas con mayores necesidades sociales (ayudas de emergencia, renta valenciana de inclusión, dependencia, eliminación barreras arquitectónicas...).

Para CCOO PV es importante conocer cuáles son nuestros derechos para poder ejercerlos, es por ello que esperamos que esta guía sea de utilidad para conseguir ese propósito.

Finalmente la Secretaría de Políticas Públicas y Protección Social de CCOO PV pone a la disposición de la afiliación su servicio de atención y asesoramiento para cualquier duda sobre estas medidas sociales.

Las personas que lo necesiten pueden ponerse en contacto con la Secretaría a través del correo electrónico: **politicassocial@pv.ccoo.es** o del teléfono **963 882 100**.

# Índice

## 1/ PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL SEPE 04

PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS 04

SUBSIDIO DE MOVILIDAD Y COMPENSACIÓN POR GASTOS DE TRANSPORTE 05

ASISTENCIA SANITARIA Y PRESTACIÓN FARMACÉUTICA 06

CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE 06

PRESTACIÓN ECONÓMICA POR HIJO/A A CARGO CON UNA DISCAPACIDAD 07

PRESTACIÓN ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO/A, EN FAMILIAS NUMEROSAS, MONOPARENTALES Y EN LOS CASOS DE MADRES CON DISCAPACIDAD 08

RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN 10

## 2/ RENTAS MÍNIMAS 11

INGRESO MÍNIMO VITAL 11

RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN 14

## 3/ VIVIENDA 16

AYUDAS DIRECTAS A COLECTIVOS VULNERABLES A TRAVÉS DE ENTIDADES LOCALES 16

AYUDAS AL ALQUILER 17

BONO ALQUILER JOVEN 18

UNIDAD DE AYUDA ANTE DESAHUCIOS 18

## 4/ ENERGÉTICAS 20

BONO SOCIAL ELÉCTRICO 20

## 5/ PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIALES 22

RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA 22

AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 23

AYUDAS PERSONALES DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL 24

PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS: BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 24

'MENJAR A CASA' 25

## 6/ ANEXO: EVOLUCIÓN DEL SMI Y DEL IPREM 26

# 1 Prestaciones de la Seguridad Social y el SEPE

## PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

Son prestaciones económicas que se reconocen a aquellas personas que, encontrándose en situación de necesidad protegible, carezcan de recursos suficientes para su subsistencia en los términos legalmente establecidos, aun cuando no hayan cotizado nunca o el tiempo suficiente para alcanzar las prestaciones del nivel contributivo. Dentro de esta modalidad, se encuentran las pensiones de Invalidez y Jubilación.

### REQUISITOS

El primer requisito y fundamental a tener en cuenta para las pensiones de carácter no contributivo es la carencia de ingresos, limitado según la tabla siguiente:

| PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS               |   |   |
|--|---|---|
| LÍMITE DE CARENCIA DE RENTAS             |   |   |
| MIEMBROS DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR | €/AÑO   |   |
|  | SIN ASCENDIENTES O DESCENDIENTES DE 1ER GRADO | CON ASCENDIENTES O DESCENDIENTES DE 1ER GRADO |
| 1  | 6.784,54 €                                    |   |
| 2  | 11.533,72 €                                   | 28.834,30 €                                   |
| 3  | 16.282,90 €                                   | 40.707,25 €                                   |
| 4  | 21.032,08 €                                   | 52.580,20 €                                   |

### REQUISITOS PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE INVALIDEZ

- Tener dieciocho o más años y menos de sesenta y cinco en la fecha de solicitud.
- Residir en territorio español y haberlo hecho durante un período de cinco años, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- Grado de discapacidad o enfermedad crónica en grado igual o superior al 65%.

**El derecho a Pensión no Contributiva de Invalidez no impide el ejercicio de aquellas actividades laborales, sean o no lucrativas, compatibles con la discapacidad del pensionista y que no representen un cambio en su capacidad real para el trabajo.**

### REQUISITOS PENSION NO CONTRIBUTIVA DE JUBILACIÓN

- Ser mayor de 65 años en la fecha de la solicitud.
- Residir legalmente en territorio español y haberlo hecho durante 10 años, entre la edad de 16 años y la de devengo de la pensión, de los cuales dos deberán ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

| CUANTÍAS BÁSICAS                                 |            |          |
|--|------------|----------|
|  | ANUAL      | MENSUAL  |
| Íntegra  | 6.784,54 € | 484,61 € |
| Mínima 25%                                       | 1.696,14 € | 121,15 € |
| Complemento de 50% por necesidad de otra persona | 3.392,27€  | 282,69 € |

| CUANTÍA INDIVIDUAL EN UNIDAD ECONOMICA DE CONVIVENCIA |                    |          |
|---|--------------------|----------|
| PERSONAS CONVIVIENTES BENEFICIARIAS                   | CUANTÍA INDIVIDUAL |          |
|   | ANUAL              | MENSUAL  |
| Dos   | 5.766,86 €         | 411,92 € |
| Tres  | 5.427,63 €         | 387,69 € |

**Se establece un complemento de pensión, fijado en 525,00 euros anuales**, para quienes acrediten fehacientemente carecer **de vivienda** en propiedad y tener, como residencia habitual, una vivienda alquilada y la persona propietaria no tenga con él relación de parentesco hasta tercer grado, ni sea cónyuge o persona con la que constituya una unión estable y conviva con análoga relación de afectividad a la conyugal. En caso de unidades familiares en las que convivan varios perceptores de pensiones no contributivas, sólo podrá percibir el complemento el titular del contrato de alquiler o, de ser varios, el primero de ellos.

## SUBSIDIO DE MOVILIDAD Y COMPENSACIÓN POR GASTOS DE TRANSPORTE

El subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte consiste en una prestación económica, de carácter periódico destinada a atender los gastos originados por desplazamientos fuera de su domicilio habitual de aquellas personas con discapacidad que tengan graves dificultades para utilizar transportes colectivos.

### REQUISITOS

- No estar comprendido en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social por no desarrollar actividad laboral.
- No ser beneficiaria o no tener derecho, por edad o por cualesquiera otras circunstancias a prestación o ayuda de análoga naturaleza y finalidad y, en su caso, de igual o superior cuantía otorgada por otro organismo público.
- No superar el nivel de recursos económicos personales y/o familiares del 70%, en cómputo anual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en cada momento. En el supuesto de que el beneficiario tenga personas a su cargo o dependa de una unidad familiar dicho importe se incrementará en un 10%, por cada miembro distinto del beneficiario hasta el tope máximo del 100% del citado salario.
  - Tener tres o más años.
  - Grado de discapacidad igual o superior al 33%.
  - Grave dificultad para utilizar transportes colectivos.
  - No encontrarse imposibilitado para desplazarse fuera de casa.
  - Si está interno en centro, salir al menos diez fines de semana al año.

No obstante, el derecho al subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte **será compatible con la percepción de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social o con los recursos personales del beneficiario que no superen la cuantía de esas pensiones.**

| CUANTÍA |         |          |
|---------|---------|----------|
|         | €/mes   | €/año    |
| SMGT    | 78,20 € | 938,40 € |

## ASISTENCIA SANITARIA Y PRESTACIÓN FARMACÉUTICA

- No estar comprendido en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social por no desarrollar actividad laboral.
- No tener derecho como titular o persona beneficiaria a la prestación de asistencia sanitaria del sistema de Seguridad Social.
- Grado de discapacidad igual o superior al 33%.

## CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE

Prestación económica destinada a progenitores, adoptantes o acogedores que reducen su jornada de trabajo para el cuidado del menor a su cargo afectado por cáncer u otra grave enfermedad. Para compensar la pérdida de ingresos por reducir su jornada, con la consiguiente disminución de salario, al tener que cuidar a los hijos o menores a su cargo, durante el tiempo de su hospitalización y tratamiento continuado de la enfermedad.

### PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas trabajadoras por cuenta ajena o propia, cualquiera que fuera su sexo, que reduzcan su jornada de trabajo, al menos en un 50 % de su duración, para el cuidado del menor.

Cuando ambos progenitores, adoptantes o acogedores, tengan derecho al subsidio, sólo podrá reconocerse a uno de ellos.

### REQUISITOS

- Deberán estar afiliados y en alta en algún régimen del Sistema de la Seguridad Social. Dentro de cada unidad familiar, ambos progenitores, guardadores o acogedores deben acreditar que se encuentran afiliadas y en situación de alta en algún régimen público de Seguridad Social o sólo una de ellas, si la otra, en razón del ejercicio de su actividad profesional, está incorporada obligatoriamente a la mutualidad de previsión social establecida por el correspondiente colegio profesional.
- Reduzcan su jornada de trabajo en, al menos, un 50% de su duración. El subsidio se reconocerá en proporción al porcentaje de reducción que experimente la jornada de trabajo que disfruten las personas trabajadoras.
- Tener el período de cotización exigido:
  - Menores de 21 años: no se exige periodo mínimo de cotización
  - Cumplidos 21 años y menores de 26: 90 días cotizados dentro de los 7 años inmediatamente anteriores a la fecha del inicio del descanso o, alternativamente, 180 días cotizados a lo largo de la vida laboral.
  - Mayores de 26 años: 180 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores al momento del inicio del descanso o, alternativamente, 360 días cotizados a lo largo de su vida laboral.
- Estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

### DURACIÓN

El periodo inicial de reconocimiento **será de un 1 mes, prorrogable por periodos de dos meses** acreditándose por el facultativo del Servicio Público de Salud u órgano de la Comunidad Autónoma correspondiente de la asistencia médica del menor.

El derecho nace a partir del día en que se inicia la reducción de jornada, siempre que la solicitud se formule en el plazo de 3 meses desde que se produjo la reducción. Si la solicitud se presenta fuera de este plazo, los efectos económicos tendrán una retroactividad máxima de tres meses.

## CAUSANTES

Hijos e hijas o menores acogidos, a cargo de la persona beneficiaria, menores de 18 años, que precisen cuidado directo, continuo y permanente por padecer cáncer o enfermedad grave que requiera ingreso hospitalario de larga duración, o precisen continuar con el tratamiento médico en el domicilio tras el diagnóstico y la hospitalización.

## CUANTÍAS

Subsidio equivalente al **100% de la base reguladora establecida para la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales, o la de contingencias comunes** cuando no se haya optado por la cobertura de aquellas, aplicando el porcentaje de reducción que experimente la jornada de trabajo.

## SUSPENSIÓN/EXTINCIÓN

Por cualquier causa de suspensión de la relación laboral o, en el supuesto de alternancia en el percibo del subsidio, cuando se le reconozca a la otra persona progenitora.

# PRESTACIÓN ECONÓMICA POR HIJO/A A CARGO CON UNA DISCAPACIDAD

Consiste en una asignación económica por cada hijo e hija menor de 18 años y afectada por una discapacidad en un grado igual o superior al 33% o mayor de dicha edad cuando el grado de discapacidad sea igual o superior al 65%, a cargo del beneficiario, cualquiera que sea la naturaleza legal de la filiación, así como por menores a su cargo en régimen de acogimiento familiar, permanente o guarda con fines de adopción.

## CAUSANTES

- Hijo e hija menor de 18 años y afectado por una discapacidad en un grado igual o superior al 33%.
- Hijo e hija mayor de 18 años con una discapacidad igual o superior al 65 % “a cargo”, que conviva y dependa económicamente de la persona beneficiaria. Se considera hijo e hija o menor a cargo, aun cuando realicen un trabajo lucrativo, siempre que continúen conviviendo con la persona beneficiaria y los ingresos por su trabajo no superen el 100% del SMI vigente en cada momento, en cómputo anual.

## REQUISITOS

- Residir legalmente en territorio español.
- Tener a su cargo hijos e hijas o menores en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, hijos mayores de 18 años con una discapacidad en un grado igual o superior al 65% y residentes en territorio español.
- No tengan derecho a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.

## CUANTÍA

- La cuantía será de **1000 euros** anuales, por hijo menor o menor acogido menor de 18 años y afectado por una discapacidad en un grado igual o superior al 33%. El abono se realiza sin pagas extraordinarias, semestralmente, en enero y julio.
- La cuantía asciende a **453 euros** mensuales por hijo a cargo mayor de 18 años con una discapacidad igual o superior al 65 %.



# PRESTACIÓN ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO/A, EN SUPUESTOS DE FAMILIAS NUMEROSAS, MONOPARENTALES Y EN LOS CASOS DE MADRES CON DISCAPACIDAD

## CAUSANTE

Los hijos y las hijas nacidas o adoptadas, a partir del 16-11-07, en una familia numerosa o que, con tal motivo, adquiera la condición de familia monoparental.

## PERSONAS BENEFICIARIAS / REQUISITOS

- Las personas progenitoras o adoptantes, por el nacimiento o adopción de hijo/a, siempre que:
- Residan legalmente en territorio español.
- No perciban ingresos anuales, de cualquier naturaleza, superiores a los límites establecidos. En los supuestos de convivencia, si la suma de los ingresos de los progenitores o adoptantes superase los límites establecidos, no se reconocerá la condición de beneficiario a ninguno de ellos.
- No tengan derecho a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.

## CUANTÍA

Pago único de 1.000,00 euros, siempre que los ingresos de la persona beneficiaria no rebasen el límite establecido. Cuantía por diferencias: si los ingresos anuales percibidos, de cualquier naturaleza, superan el límite establecido (Lm) pero son inferiores al importe conjunto que resulte de sumar a dicho límite el importe de la prestación (LM), la cuantía a abonar será igual a la diferencia entre los ingresos percibidos por el beneficiario y el indicado importe conjunto. No se reconocerá la prestación en los supuestos en que la diferencia a que sea inferior a 10 euros.

| FAMILIAS NUMEROSAS, MONPARENTALES Y MADRES O PADRES CON DISCAPACIDAD |   |                                 |   |  |                           |
|--|---|---------------------------------|---|--|---------------------------|
| HIJOS A CARGO  | LÍMITE MÍNIMO DE INGRESOS                 | ASIGNACIÓN ÍNTEGRA ANUAL (A)(1) | LÍMITE MÁXIMO (LM) Ingresos > Lm < LM (2) | ASIGNACIÓN ANUAL POR DIFERENCIAS (D) (3) | NIVEL MÁXIMO INGRESOS (4) |
| 1  | 14.011,00                                 | 1.000,00                        | 15.011,00                                 | 15.011,00 - I >= 10,00                   | 15.001,00                 |
| 2  | 16.112,65                                 | 1.000,00                        | 17.112,65                                 | 17.112,65 - I >= 10,00                   | 17.102,65                 |
| 3  | 18.214,30                                 | 1.000,00                        | 19.214,30                                 | 19.214,30 - I >= 10,00                   | 19.204,30                 |
| 4  | 20.315,95                                 | 1.000,00                        | 21.315,95                                 | 21.315,95 - I >= 10,00                   | 21.305,95                 |
| 5  | 22.417,60                                 | 1.000,00                        | 23.417,60                                 | 23.417,60 - >= 10,00                     | 23.407,60                 |
| 6  | 24.519,25                                 | 1.000,00                        | 25.519,25                                 | 25.519,25 - I >= 10,00                   | 25.509,25                 |
| 7  | 26.620,90                                 | 1.000,00                        | 27.620,90                                 | 27.620,90 - I >= 10,00                   | 27.610,90                 |
| 8  | 28.722,55                                 | 1.000,00                        | 29.722,55                                 | 29.722,55 - I >= 10,00                   | 29.712,55                 |
| 9  | 30.824,20                                 | 1.000,00                        | 31.824,20                                 | 31.824,20 - I >= 10,00                   | 31.814,20                 |
| 10   | 32.925,85                                 | 1.000,00                        | 33.925,85                                 | 33.925,85 - I >= 10,00                   | 33.915,85                 |
| n  | Lm =<br>14.011,00<br>+2.101,65<br>(n - 1) | A = 1.000,00                    | LM = Lm + A                               | D = LM - I siempre que D >= 10,00 euros  | Nivel máximo = LM - 10,00 |



| FAMILIAS NUMEROSAS, MONPARENTALES Y MADRES O PADRES CON DISCAPACIDAD A PARTIR DE TRES HIJOS/AS |   |                                 |   |  |                           |
|--|---|---------------------------------|---|--|---------------------------|
| HIJOS A CARGO (n)  | LÍMITE MÍNIMO (Lm) Ingresos <Lm>            | ASIGNACIÓN ÍNTEGRA ANUAL (A)(1) | LÍMITE MÁXIMO (LM) Ingresos > Lm < LM (2) | ASIGNACIÓN ANUAL POR DIFERENCIAS (D) (3)                     | NIVEL MÁXIMO INGRESOS (4) |
| 3  | 21.086,00                                   | 1.000,00 €                      | 22.086,00                                 | 22.086,00 - I > = 10,00                                      | 22.076,00                 |
| 4  | 24.502,00                                   | 1.000,00 €                      | 25.502,00                                 | 25.502,00 - I > = 10,00                                      | 25.492,00                 |
| 5  | 27.918,00                                   | 1.000,00 €                      | 28.918,00                                 | 28.918,00 - I > = 10,00                                      | 28.908,00                 |
| 6  | 31.334,00                                   | 1.000,00 €                      | 32.334,00                                 | 32.334,00 - I > = 10,00                                      | 32.324,00                 |
| 7  | 34.750,00                                   | 1.000,00 €                      | 35.750,00                                 | 35.750,00 - I > = 10,00                                      | 35.740,00                 |
| 8  | 38.166,00                                   | 1.000,00 €                      | 39.166,00                                 | 39.166,00 - I > = 10,00                                      | 39.156,00                 |
| 9  | 41.582,00                                   | 1.000,00 €                      | 42.582,00                                 | 42.582,00 - I > = 10,00                                      | 42.572,00                 |
| 10   | 44.998,00                                   | 1.000,00 €                      | 45.998,00                                 | 45.998,00 - I > = 10,00                                      | 45.988,00                 |
| n  | Lm = 21.086,00 + 3.416,00 (n-3) para n >= 3 | A= 1.000,00                     | LM = Lm + A                               | D = LM - I siempre que D >=10 euros/año/hijo o menor acogido | Nivel máximo= LM - 10     |

## REGLAS DE APLICACIÓN

(1) Se abonará el importe de la prestación íntegra (A), si los ingresos anuales son inferiores o iguales al límite mínimo (Lm) en función de los causantes totales.

(2) Límite máximo computable (LM) para comprobar si procede asignación por diferencias (D). El límite máximo (LM) es el límite mínimo (Lm) más 1000 euros por cada causante menor de 18 años.

(3) Se percibirá una asignación anual (D) igual a la diferencia entre el límite máximo (LM) y los ingresos (I) siempre que dicha diferencia supere o sea igual a 10 euros/año.

(4) Si los ingresos anuales (I) son superiores a estos importes, no se percibirá asignación.

5) El límite mínimo de ingresos general se incrementa en un 15% por cada hijo e hija o menor a cargo a partir del segundo, incluido. El límite mínimo de ingresos en el caso de las familias numerosas se incrementa en 2023 en 3.416 euros por cada hijo e hija o menor a cargo a partir del cuarto, incluido.

# RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

Ayuda para colectivos con especiales dificultades de inserción laboral: personas desempleadas de larga duración, personas con discapacidad, personas emigrantes retornadas, víctimas de violencia de género, violencia sexual o violencia doméstica.

## REQUISITOS GENERALES

- Estar en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo y suscribir el compromiso de actividad.
- Ser menor de 65 años.
- No tener ingresos propios superiores a 810 € mensuales.
- Que la suma de los ingresos mensuales obtenidos por todos los miembros de su unidad familiar, (el solicitante, su cónyuge y sus hijos menores de 26 años o mayores con discapacidad o menores acogidos), dividida por el número de miembros que la componen no supere 810 € mensuales por miembro.
- No haber cobrado la Renta Activa de Inserción en los 365 días naturales anteriores a la fecha de solicitud del derecho a la admisión del programa. Salvo en el caso de víctimas de violencia género o doméstica y personas con discapacidad.
- No haber sido beneficiario de tres Programas de Renta Activa de Inserción anteriores.

## REQUISITOS ESPECÍFICOS

### Personas desempleadas de larga duración

- Ser mayor de 45 años
- Haber agotado anteriormente una prestación contributiva o subsidio por desempleo.
- No tener derecho a otras prestaciones o subsidios.
- Estar inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante 12 o más meses.

### Personas emigrantes retornadas

- Ser mayor de 45 años
- No tener derecho a la prestación contributiva o subsidio por desempleo.
- Haber trabajado al menos 6 meses en el extranjero desde la última salida de España y haber retornado en los 12 meses anteriores a la solicitud.
- No se exige llevar inscrito como demandante de empleo 12 o más meses ininterrumpidos.

### Víctimas de violencia de género, violencia sexual o doméstica

- Acreditar la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica
- No se exige llevar inscrito como demandante de empleo 12 o más meses ininterrumpidos, ni tener 45 o más años de edad, ni haber agotado una prestación o subsidio.

### Personas con discapacidad igual o superior al 33%

- Haber agotado anteriormente una prestación contributiva o subsidio por desempleo.
- No tener derecho a otras prestaciones o subsidios.
- Estar inscrito como demandante de empleo ininterrumpidamente durante 12 o más meses.

## CUANTÍA Y DURACIÓN

- La prestación se puede cobrar durante 11 meses como máximo
- 480 € /mes
- Esta ayuda se puede solicitar hasta un máximo de tres veces.

## 2 Rentas mínimas

### INGRESO MÍNIMO VITAL

El Ingreso Mínimo Vital es una prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que viven solas o están integradas en una unidad de convivencia y carecen de recursos económicos básicos para cubrir sus necesidades básicas.

Se configura como derecho subjetivo a una prestación económica, que forma parte de la acción protectora de la Seguridad Social, y garantiza un nivel mínimo de renta a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad económica. Persigue garantizar una mejora real de oportunidades de inclusión social y laboral de las personas beneficiarias.

#### REQUISITOS

- Personas con capacidad jurídica que la soliciten y la perciban, en nombre propio o en nombre de una unidad de convivencia. Las personas titulares, cuando estén integradas en una unidad de convivencia, deberán tener una edad mínima de 23 años, o ser mayores de edad o menores emancipados en caso de tener hijos o menores en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

- En caso de no integrarse en una unidad de convivencia, la edad mínima de la persona titular será de 23 años, salvo en los supuestos de mujeres víctimas de violencia de género o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual, en los que se exigirá que la persona titular sea mayor de edad, personas de 18 a 22 años que provengan de centros de protección de menores, personas sin hogar.

- También podrán ser titulares, siempre que tengan capacidad jurídica, las personas mayores de edad o menores emancipados, cuando tengan hijos o menores en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

- Tener residencia legal y efectiva en España y haberla tenido de forma continuada e ininterrumpida durante al menos el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud. No se exigirá este plazo a:

- Los menores incorporados a la unidad de convivencia por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

- Las personas víctimas de trata de seres humanos y de explotación sexual.

- Las mujeres víctimas de violencia de género.

- Haber solicitado las pensiones y prestaciones vigentes a las que pudieran tener derecho. Quedan exceptuados los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las comunidades autónomas.

- Encontrarse en situación de vulnerabilidad económica por carecer de rentas, ingresos o patrimonio suficientes:

- Para determinar la situación de vulnerabilidad económica se toma en consideración la capacidad económica de la persona solicitante individual o de la unidad de convivencia, computando los recursos de todos sus miembros.

- Este requisito se cumple cuando el promedio mensual de ingresos y rentas anuales computables del ejercicio anterior sea inferior al menos en 10 euros a la cuantía mensual garantizada por el ingreso mínimo vital que corresponda según la modalidad y el número de miembros de la unidad de convivencia. No computan como

ingresos los salarios sociales, rentas mínimas de inserción y ayudas análogas de asistencia social concedidas por las comunidades autónomas.

- Cuando se trate de unidades de convivencia, no se considera en situación de vulnerabilidad económica cuando sean titulares de un patrimonio, sin incluir la vivienda habitual, valorada en un importe igual o superior al que se indica en la siguiente tabla en función del tamaño y configuración de la unidad de convivencia.

| <b>Límite de patrimonio</b>       |             |
|-----------------------------------|-------------|
| Un adulto solo                    | 20.353,62 € |
| Un adulto y un menor              | 28.495,07 € |
| Un adulto y dos menores           | 36.636,52 € |
| Un adulto y tres menores          | 44.777,96 € |
| Un adulto y más de tres menores   | 52.919,41 € |
| Dos adultos                       | 28.495,07 € |
| Dos adultos y un menor            | 36.636,52 € |
| Dos adultos y dos menores         | 44.777,96 € |
| Dos adultos y más de dos menores  | 52.919,41 € |
| Tres adultos                      | 36.636,52 € |
| Tres adultos y un menor           | 44.777,96 € |
| Tres adultos y más de dos menores | 52.919,41 € |
| Cuatro adultos                    | 44.777,96 € |
| Cuatro adultos y un menor         | 52.919,41 € |
| Otros                             | 52.919,41 € |

## CUANTÍA

La cuantía del ingreso mínimo vital para el beneficiario individual o la unidad de convivencia será la diferencia entre la renta garantizada y el conjunto de rentas e ingresos de tales personas, siempre que la cuantía resultante sea igual o superior a 10 euros mensuales.

| <b>UNIDAD DE CONVIVENCIA<br/>NO MONOPARENTAL</b> | <b>MENSUAL</b> |
|--|----------------|
| Un adulto solo                                   | 565,37€        |
| Un adulto y un menor                             | 734,99 €       |
| Un adulto y dos menores                          | 904,60 €       |
| Un adulto y tres menores                         | 1.074,21 €     |
| Un adulto y más de tres menores                  | 1.243,83 €     |
| Dos adultos                                      | 734,99 €       |
| Dos adultos y un menor                           | 904,60 €       |
| Dos adultos y dos menores                        | 1.074,21 €     |
| Dos adultos y más de dos menores                 | 1.243,83 €     |
| Tres adultos                                     | 904,60 €       |
| Tres adultos y un menor                          | 1.074,21 €     |
| Tres adultos y más de dos menores                | 1.243,83 €     |
| Cuatro adultos                                   | 1.074,21 €     |
| Cuatro adultos y un menor                        | 1.243,83 €     |
| Otros  | 1.243,83 €     |

| UNIDAD DE CONVIVENCIA<br>MONOPARENTAL | MENSUAL    |
|---------------------------------------|------------|
| Un adulto y un menor                  | 859,37 €   |
| Un adulto y dos menores               | 1.028,90 € |
| Un adulto y tres menores              | 1.198,60 € |
| Un adulto y cuatro o más menores      | 1.368,21 € |

| UNIDAD DE CONVIVENCIA<br>MONOPARENTAL* | MENSUAL    |
|--|------------|
| Dos adultos y un menor                 | 1.028,98 € |
| Dos adultos y dos menores              | 1.198,60 € |
| Dos adultos y tres o más menores       | 1.368,21 € |

*\*Progenitores/abuelos/guardadores o acogedores, uno de ellos tenga reconocido un grado 3 de dependencia, la incapacidad permanente absoluta o la gran invalidez.*

**Complemento mensual de ayuda para la infancia** por cada menor de edad miembro de la unidad de convivencia con arreglo a los siguientes tramos:

- Menores de tres años: 115 euros.
- Mayores de tres años y menores de seis años: 80,50 euros.
- Mayores de seis años y menores de 18 años: 57,50 euros.

El derecho a la prestación nace a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud. Se mantendrá mientras subsistan los motivos que dieron lugar a su concesión y se cumplan los requisitos y obligaciones previstos en la Ley.

# RENDA VALENCIANA DE INCLUSIÓN

La renta Valenciana de Inclusión es el derecho subjetivo a una prestación económica para cubrir necesidades básicas de la unidad de convivencia que carezca de los recursos económicos suficientes y el derecho subjetivo a la inclusión social mediante una prestación profesional a la unidad de convivencia que requiera dicho proceso orientado tanto a favorecer su inclusión social, a prevenir el riesgo de exclusión social, como a facilitar el proceso de emancipación de las personas en situación de empobrecimiento

Es complementaria respecto de los recursos económicos de que disponga la persona titular y las personas integrantes de la unidad de convivencia, en su caso, hasta el importe del módulo garantizado que corresponda percibir en concepto de renta valenciana de inclusión.

**Es complementaria respecto del ingreso mínimo vital, hasta el importe del módulo garantizado que corresponda percibir en concepto de renta valenciana de inclusión.**

El importe a percibir en concepto prestación económica de renta valenciana de inclusión se podrá incrementar hasta el 25% de su importe reconocido para dichas prestaciones, para sufragar los gastos derivados del alquiler o del pago de cuota hipotecaria de la vivienda habitual de la persona titular de la vivienda y para garantizar su acceso a los suministros energéticos básicos, siempre que ninguna persona beneficiaria reciba ninguna cuantía por el mismo concepto procedente de cualquier administración.

## REQUISITOS

- Estar empadronadas o tener la residencia efectiva durante un mínimo de doce meses, de manera continuada, en cualquier municipio o municipios de la Comunitat Valenciana, inmediatamente anterior a la fecha de solicitud. no será exigible a las mujeres víctimas de violencia de género, personas víctimas de la explotación sexual o trata, ni a las personas refugiadas, asiladas o desplazadas forzosamente
- No disponer de recursos económicos o que sean inferiores a la cuantía de la renta valenciana de inclusión.
- Ser mayor de 25 años y menor de 65 años de manera general. De 16 a 25 años en algunos supuestos.
- No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes y superiores al importe de la prestación económica

## TIPOS DE RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN

### RENDA DE GARANTÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Prestación periódica, de naturaleza económica y/o profesional dirigida a garantizar el derecho a la inclusión a las unidades de convivencia en situación de exclusión social o de riesgo de exclusión social cuyo nivel de recursos económicos no alcance el importe de la renta de garantía de inclusión social, resultando insuficiente para atender los gastos asociados a las necesidades básicas de la vida diaria y en la que la persona titular o la persona o personas beneficiarias suscriban voluntariamente

Para la **renta de garantía de inclusión social** los ingresos mínimos garantizados incluirán el apoyo económico a los procesos de inclusión social e inserción laboral vinculado a los acuerdos e itinerarios previstos en el título III de la ley.

| UNIDAD DE CONVIVENCIA | CUANTÍA    | COMPLEMENTO VIVIENDA | COMPLEMENTO ENERGÉTICO |
|-----------------------|------------|----------------------|------------------------|
| Una persona           | 709,85 €   | 212,95 €             | 106,48 €               |
| Dos personas          | 831,54 €   | 249,46 €             | 124,73 €               |
| Tres personas         | 912,66 €   | 273,80 €             | 136,90 €               |
| Cuatro personas       | 973,51 €   | 292,05 €             | 146,03 €               |
| Cinco personas        | 1.034,35 € | 310,31 €             | 155,15 €               |
| Seis personas         | 1.115,48 € | 334,64 €             | 167,32 €               |

se incrementará en 60 euros por cada persona miembro adicional

## RENDA DE GARANTÍA DE INGRESOS MÍNIMOS

Prestación de naturaleza económica, y/o profesional, dirigida a las **unidades de convivencia conformadas únicamente por personas mayores de edad** en situación de exclusión social o de riesgo de exclusión social cuyo nivel de recursos económicos no alcance el importe correspondiente de la renta de garantía de ingresos mínimos, resultando insuficiente para atender los gastos asociados a las necesidades básicas de la vida diaria. En todo caso, la persona titular de la prestación adquirirá el compromiso de favorecer el acceso a los derechos sociales básicos a las personas destinatarias que formen parte de la unidad de convivencia garantizando el acceso a planes personalizados de intervención.

|  | CUANTÍA  | COMPLEMENTO VIVIENDA | COMPLEMENTO ENERGÉTICO |
|--|----------|----------------------|------------------------|
| Una persona  | 354,92 € | 106,48 €             | 53,24 €                |
| Dos personas   | 425,91 € | 127,77 €             | 63,89 €                |
| Tres personas  | 456,33 € | 136,90 €             | 68,45 €                |
| Cuatro personas  | 476,61 € | 142,98 €             | 71,49 €                |
| Cinco personas   | 517,18 € | 155,15 €             | 77,58 €                |
| Seis personas.   | 557,74 € | 167,32 €             | 83,66 €                |
| se incrementará en 60 euros por cada persona miembro adicional |          |                      |                        |

## RENDA COMPLEMENTARIA DE INGRESOS POR PRESTACIONES

Prestación periódica, de naturaleza económica y/o profesional, dirigida a complementar el nivel de ingresos de la unidad de la convivencia que, aun disponiendo de ingresos procedentes de ciertas pensiones o prestaciones sociales que no sean incompatibles, cuente con un nivel mensual de recursos económicos que resultan insuficientes para hacer frente a los gastos asociados al mantenimiento de una vida digna y que no alcanzan el importe para esta modalidad de renta.

Los ingresos garantizados se definirán como porcentajes del SMI vigente en 2019, actualizado con el IPC (siempre que el IPC no sea a la baja y que, una vez acumulado, no supere el SMI vigente), calculado en doce mensualidades, para la unidad de convivencia.

Las personas que lo soliciten deben estar percibiendo alguna de las siguientes prestaciones:

- Pensión no contributiva, por invalidez o jubilación, salvo si es una PNC de Invalidez con complemento de tercera persona o compatibilizada con el trabajo.
- Ayuda del Fondo Nacional de Asistencia Social (FAS), que habiendo solicitado la pensión no contributiva no le reconozcan el derecho a la misma, y siempre que no tengan derecho a otras prestaciones públicas.
- Las prestaciones por Incapacidad Permanente del Sistema Nacional de la Seguridad Social.
- Las prestaciones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) no concurrentes.

### **Cuantía de la ayuda/Procedimiento de cobro**

Se tendrá en cuenta a la persona titular y a todas las personas de su unidad de convivencia, computándose el conjunto de recursos, económicos y patrimoniales, tanto del solicitante como de las demás personas.

La cuantía mensual de la prestación vendrá determinada por la diferencia entre la cuantía máxima de la renta valenciana de inclusión para esta modalidad y los recursos económicos disponibles de la unidad de convivencia.

**La cuantía máxima a percibir como complemento a su pensión o prestación será:**

- A la Pensión de PNC hasta 197,79 € mensuales.
- A la Pensión del Fondo de Asistencia Social hasta 197,79 € mensuales.



## 3 Vivienda

### AYUDAS DIRECTAS A COLECTIVOS VULNERABLES A TRAVÉS DE ENTIDADES LOCALES

Se trata de un régimen de ayudas por concesión directa de carácter excepcional y singularizado, a las entidades locales, con la finalidad de que faciliten, por su cuenta, una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar, asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal, u otros estatutos de protección subsidiaria, y a otras personas especialmente vulnerables.

#### ACTUACIONES

- Destinadas a poner a disposición de las personas especialmente vulnerables un alojamiento o solución habitacional inmediata.
- Concesión de una ayuda que podrá aplicarse para el pago del alquiler o del precio de cesión u ocupación de la vivienda adecuada, de titularidad privada o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada por las personas beneficiarias.

#### REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- Ser especialmente vulnerables como personas:
  - Víctimas de violencia de género
  - Víctimas de trata con fines de explotación sexual
  - Víctimas de violencia sexual
  - Desahuciadas de su vivienda habitual
  - Sin hogar
  - Asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria.
  - Otras personas especialmente vulnerables, que ostenten dicha consideración según valoración individual emitida por los servicios sociales de la entidad local del lugar de residencia de la persona solicitante o unidad de convivencia beneficiaria en la que se atiendan y valoren las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda, tales como personas con problemas de salud mental, diversidad funcional, personas jóvenes tuteladas por la Generalitat, personas de avanzada edad, personas exreclusas, solicitantes de asilo, personas migrantes vulnerables, personas que hayan devenido vulnerables por haber sido reducido
- La renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda, alojamiento o solución habitacional objeto del contrato de arrendamiento o cesión deberá ser igual o inferior, en función de la localidad de su emplazamiento, a los límites que se establecen
- La persona arrendataria, cesionaria o titular del derecho de ocupación de la vivienda, o cualquiera de las que en ella tengan su domicilio habitual, no debe tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora o cesionaria de la vivienda, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas por los servicios sociales.
- No podrán ser beneficiarias aquellas personas o unidades de convivencia que dispongan de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable

y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones. Quedan, igualmente, excluidas de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas o unidades de convivencia que disfruten en régimen de alquiler, de cesión de uso o en cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho, de una vivienda perteneciente al patrimonio público de vivienda de cualquier administración pública o gestionada por esta última.

## **CUANTÍA**

La cuantía de la ayuda que se conceda por el ayuntamiento o entidad local, podrá ser:

- Una ayuda de hasta el 100 % de la renta o precio de la vivienda o solución habitacional a disfrutar en régimen de arrendamiento, cesión en uso o en cualquier régimen de disfrute temporal.
- Otra ayuda de hasta 200 euros al mes para atender los gastos de mantenimiento, seguros, comunidad, y suministros básicos de la vivienda o solución habitacional, incluidos los gastos de acceso a internet, con el límite del 100 % de dichos gastos.

## **DURACIÓN**

Las ayudas que concedan las entidades locales para sufragar tanto la renta o precio de cesión u ocupación del inmueble como los gastos mencionados en el apartado anterior, lo serán por un plazo de 1 año, y podrán ser aplicados a los gastos devengados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

# **AYUDAS AL ALQUILER**

Estas ayudas tienen como objeto facilitar el disfrute, acceso y la permanencia en una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a sectores de población con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a las personas arrendatarias o cesionarias.

## **REQUISITOS**

- Personas mayores de edad
- Tengan contrato de alquiler de vivienda formalizado o un contrato de cesión de uso o de arrendamiento o cesión de uso de una habitación.
- La vivienda sea residencia habitual y permanente.
- Que las personas que tengan su domicilio habitual en la vivienda, o cesión, acrediten unos ingresos mínimos igual o inferior a 3 veces el IPREM.
- Que a la suma de las rentas de la unidad de convivencia no supere el límite de ingresos establecido.
- Que el contrato de alquiler no supere los límites de precio establecido.

Se priorizarán las ayudas para colectivos más vulnerables (desahucio, familias numerosas, violencia de género, discapacidad...).

## **CUANTÍA**

La cuantía de las ayudas se calcula en función de los ingresos y supondrá entre el 40 y 50% de la renta del alquiler.

## **SOLICITUD**

Se convocan anualmente.

## BONO ALQUILER JOVEN

Las ayudas que constituyen el Bono Alquiler Joven tendrán carácter finalista y se destinarán a contribuir al pago de la renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda o habitación habituales facilitando tanto el acceso como, en su caso, la continuación en el disfrute de las ya arrendadas o cedidas

### REQUISITOS

- Tener menos de treinta y cinco años, incluida la edad de treinta y cinco años, en el momento de solicitar la ayuda.
- Tener contrato de alquiler de vivienda formalizado o un contrato de cesión de uso o de arrendamiento o cesión de uso de una habitación.
  - La vivienda sea residencia habitual y permanente.
  - La suma de las rentas de la unidad de convivencia no supere el límite de ingresos establecido.
  - Que se acrediten unos ingresos mínimos igual o inferior a 3 veces el IPREM.
  - Que el contrato de alquiler no supere los límites de precios establecidos.

### CUANTÍA

Se concederán las ayudas por orden de registro de entrada hasta agotar el presupuesto. La cuantía de las ayudas será de hasta 250€ al mes durante 2 años.

### SOLICITUD

Se convocan anualmente.

## UNIDAD DE AYUDA ANTE DESAHUCIOS

Es la Unidad de Ayuda en caso de desalojo y/o situación de emergencia residencial. Cuenta con un servicio central (en la DGEH) y tres servicios territoriales (Alicante, Castellón y Valencia). Además, forman parte de la UAD las oficinas de la Xarxa Xaloc\*.

La función principal de la UAD, servicio central, es la Coordinación entre los diferentes agentes que pueden intervenir en situaciones de emergencia residencial, entre otros:

- Centros Municipales Servicios Sociales (técnicos Jurídicos de los Municipios, Oficinas de Vivienda Municipal).
- Turno de oficio, Registradores de la Propiedad, Procuradores, etc.
- EVHA (Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo).
- Entidades, Asociaciones y/o Plataformas del Tercer Sector.

Además de la función de coordinación, la UAD procederá al estudio y análisis de cada caso particular que lleve al servicio central y tras su valoración, se remite al órgano competente para que el interesado sea atendido en la situación de emergencia residencial.

Por su parte, los puntos territoriales UAD y Xaloc proceden al estudio y análisis de cada caso particular, y tras su valoración, se remite al órgano competente para que la persona interesada sea atendida en la situación de emergencia residencial, comunicando al centro UAD las actuaciones realizadas.

Asimismo, se supervisa hasta el cierre del expediente.

*\*Xaloc es una red de entidades locales colaboradoras de la Generalitat para ofrecer a todas las personas de la Comunitat Valenciana un servicio integral de gestión, información, mediación social y asesoramiento en materia de vivienda, rehabilitación de edificios y regeneración urbana).*

Contactos:

- WhatsApp 623 01 21 03
- uad\_emergencia@gva.es
- uad\_stalacant@gva.es (Servicio Territorial de Alicante)
- uad\_stcastello@gva.es (Servicio Territorial de Castellón)
- desnonaments\_stvalencia@gva.es (Servicio Territorial de Valencia)

## BONO SOCIAL ELÉCTRICO

El bono social es un descuento en la factura eléctrica del que puede beneficiarse las personas que tenga contratado el Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC).

Puede solicitar el bono social la persona que cumpla los requisitos para ser considerado consumidor vulnerable, y que contrate o tenga contratado el PVPC.

**Consumidor vulnerable** (25% de descuento – excepcionalmente y hasta el 31 de diciembre de 2023 el descuento es del 65%).

Se debe cumplir **alguno** de los siguientes **REQUISITOS**:

- Que su renta o la renta conjunta anual de la unidad de convivencia a que pertenezca sea  $\leq 1,5$  x IPREM de 14 pagas (12600€). Cuando la unidad de convivencia esté formada por más de una persona, el multiplicador de renta respecto al índice IPREM de 14 pagas se incrementará en 0,3 por cada miembro adicional mayor de edad que conforme la unidad de convivencia y 0,5 por cada menor de edad de la unidad de convivencia.

- Que se esté en posesión del título de familia numerosa.

- Que la persona consumidora o todos los miembros que tienen ingresos en la unidad de convivencia sean pensionistas del Sistema de la Seguridad Social (jubilación o incapacidad permanente), percibiendo por ello la cuantía mínima vigente en cada momento, para dichas clases de pensión, y no percibir otros ingresos cuya cuantía agregada anual supere los 500 euros.

- Que la persona consumidora o algún miembro de su unidad de convivencia sea beneficiario del Ingreso Mínimo Vital.

**Consumidor Vulnerable Severo** (40% de descuento – excepcionalmente y hasta el 31 de diciembre de 2023 el descuento es del 80%).

Se debe cumplir **alguno** de los siguientes **REQUISITOS**:

- Percibir una renta anual  $\leq 50\%$  de los umbrales establecidos para ser considerado consumidor vulnerable, incluyendo, en su caso, el incremento previsto para los casos en los que concurren las “circunstancias especiales”.

- Poseer el título de familia numerosa, la unidad de convivencia debe percibir una renta anual  $\leq 2$  x IPREM de 14 pagas: 16.800€.

- La persona consumidora o todos los miembros que tienen ingresos en la unidad de convivencia perciben pensión mínima, y no perciben otros ingresos cuya cuantía agregada anual supere los 500 euros, el consumidor o la unidad de convivencia a la que pertenezca debe percibir una renta anual  $\leq 1$  x IPREM de 14 pagas: 8.400€.

- La persona consumidora o algún miembro de su unidad de convivencia es beneficiario del Ingreso Mínimo Vital, se aplicarán los criterios de renta definidos en el primer punto.

### Consumidor en Riesgo de exclusión social

Para ser considerado en riesgo de exclusión social, el titular del contrato debe cumplir con los requisitos para ser considerado vulnerable severo y, además, ser atendido por los servicios sociales de una Administración Pública (autonómica o local) que financien al menos el 50% del importe de su factura a PVPC. En caso de imposibilidad temporal para hacer frente al pago, **no se podrá interrumpir el suministro eléctrico**.

## Circunstancias especiales

Si se reúnen circunstancias especiales, los límites establecidos se incrementa en 1 punto IPREM (8.400€ más).

- La persona consumidora o alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- La persona consumidora o alguno de los miembros de la unidad de convivencia acredite la situación de violencia de género.
- La persona consumidora o alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga la condición de víctima de terrorismo.
- La persona consumidora o alguno de los miembros de la unidad de convivencia se encuentre en situación de dependencia reconocida de grado II o III.
- La persona consumidora acredite que la unidad de convivencia está integrada por un único progenitor y, al menos, un menor (familias monoparentales).

## Bono social de justicia energética

Supone la aplicación de un descuento del 40% sobre el precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC) para los hogares con bajos ingresos particularmente afectados por la crisis energética.

### DURACIÓN

Tiene carácter temporal y estará en vigor hasta el **31 de diciembre de 2023**.

### REQUISITOS

La persona consumidora titulares del punto de suministro de electricidad en su vivienda habitual que, siendo personas físicas, estén acogidos al PVPC, podrán acogerse al bono social de justicia energética, si la renta del titular del punto de suministro, o en caso de formar parte de una unidad de convivencia, la renta conjunta anual de la unidad de convivencia a la que pertenezca, sea igual o inferior a 2 veces el IPREM de 14 pagas (16.800€) y superior a 1,5 veces el IPREM de 14 pagas (12.600€).

Cuando la unidad de convivencia esté formada por más de una persona, el multiplicador de renta respecto al índice IPREM de 14 pagas se incrementará en 0,3 por cada miembro adicional mayor de edad que conforme la unidad de convivencia y 0,5 por cada menor de edad de la unidad de convivencia

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos y solicitar la percepción del bono social, se remitirá a un comercializador de referencia el modelo de solicitud establecido en el anexo I de la Orden ETU/943/2016, de 6 de octubre, junto con la documentación acreditativa.

Los consumidores finales de energía eléctrica a los que les resulte de aplicación este bono eléctrico de justicia energética no serán beneficiarios del bono social térmico.

**Importante:** el bono social de justicia energética, se extinguirá con fecha **31 de diciembre de 2023** sin perjuicio de la posibilidad de acogerse a dicha condición en cualquier momento anterior o posterior a esa fecha a las categorías permanentes de consumidores vulnerables.

# 5 Prestaciones de servicios sociales

## RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

**Dirigido a** personas con limitaciones en la actividad que requieren apoyo imprescindible para realizar las tareas más elementales.

La ley establece tres grados de dependencia que pueden ser temporales o permanentes:

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| <b>GRADO Y DEPENDENCIA MODERADA</b> | La persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria al menos una vez en el día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal |
| <b>GRADO II DEPENDENCIA SEVERA</b>  | La persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas dos o tres veces en el día, pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador  |
| <b>GRADO III. GRAN DEPENDENCIA</b>  | La persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas diversas veces en el día y, por su pérdida total de autonomía necesita el apoyo continuo de otra persona                     |

| CATÁLOGO DEL SAAD POR GRADO DE DEPENDENCIA  |  |
|---|--|
| Grado III y Grado II  | Grado I  |
| <b>SERVICIOS:</b><br><br>Prevención de la situación de dependencia y de promoción de la autonomía personal<br>Teleasistencia<br>Ayuda a domicilio<br>Centro de día<br>Centro de noche<br>Atención residencial                                     | <b>SERVICIOS:</b><br><br>Prevención de la situación de dependencia y promoción de la autonomía personal<br>Teleasistencia<br>Ayuda a domicilio<br>Centro de día<br>Centro de noche<br>Atención residencial para personas con diversidad funcional  |
| <b>PRESTACIONES ECONÓMICAS:</b><br><br>De asistencia personal<br>Para cuidados en entorno familiar<br>Vinculada al servicio:<br>PVS Residencial<br>PVS Centro de Día<br>PVS SAD<br>PVS Prevención y Promoción<br>Prestación vinculada de garantía | <b>PRESTACIONES ECONÓMICAS:</b><br><br>De asistencia personal<br>Para cuidados en el entorno familiar<br>Vinculada al servicio:<br>PVS Centro de Día<br>PVS SAD<br>PVS Prevención y Promoción<br>PVS Residencial para personas con diversidad funcional<br>Prestación vinculada de garantía para personas con diversidad funcional |



## Procedimiento para el reconocimiento inicial de la situación de dependencia

Se iniciará por la persona interesada en el centro de atención primaria de servicios sociales del Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana donde se encuentre empadronada.

Una vez presentada la solicitud, las profesionales de los servicios sociales de atención primaria básica establecerán una **cita para la valoración del grado** de dependencia y la elaboración del informe social de entorno en el cual se recogen las necesidades sociales de la persona solicitante, que serán realizados por los servicios sociales en el domicilio de la persona interesada, excepto excepción motivada. Finalmente, el informe social y las conclusiones de la valoración se concretan en el dictamen técnico, donde el órgano evaluador establecerá el grado de dependencia propuesto y los servicios y prestaciones entre los cuales el interesado podrá optar. La **resolución de grado** del procedimiento será realizada por la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal a partir de este dictamen técnico.

Después de obtener el reconocimiento de uno de los tres grados de dependencia, se procederá a desarrollar en un plazo de 3 meses desde la resolución el **Programa Individual de Atención (PIA)**, que definirá las actuaciones a realizar para garantizar la atención a la dependencia y promoción de la Autonomía personal de la persona dependiente.

## AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Las ayudas de emergencia son ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas, afectadas por un estado de necesidad. Van dirigidas a la unidad de convivencia.

Se considerarán situaciones de emergencia aquellas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

- a) Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.
- b) Gastos excepcionales en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática.
- c) Gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares.
- d) Desplazamientos siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico urgente o para la realización de acciones que mejoren la ocupabilidad de las personas desempleadas.

### REQUISITOS

1. Que el beneficiario no disponga de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.
2. Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el/la solicitante no exceda del 100% del IPREM vigente, en cómputo anual con doce pagas.
3. Que disponga del informe técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad, por los servicios técnicos municipales.

### SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán en la Entidad Local correspondiente.

# AYUDAS PERSONALES DE LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

Se consideran ayudas personales de promoción de la autonomía personal:

- a) Adquisición de ayudas técnicas y productos de apoyo.
- b) Ayuda destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda y la adaptación funcional del hogar.
- c) Ayuda para la adaptación de vehículos.
- d) Ayudas de transporte para la asistencia a tratamientos y centros asistenciales.

Serán objeto de subvención únicamente las adquisiciones o actuaciones realizadas dentro del año natural correspondiente a la convocatoria anual.

## REQUISITOS

1. Tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad o diversidad funcional.
2. Tener su residencia legal en un domicilio sito en un municipio de la Comunitat Valenciana.
3. Ser menor de 65 años.
4. Tener una renta individual o per cápita familiar inferior al triple del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el ejercicio anterior al de la convocatoria.
5. Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en el solicitante que supongan una pérdida de autonomía, le impidan o dificulten su movilidad o comunicación a través de medios normales.

En el caso de ayudas de transporte, además

- a) Tener reconocida la condición de persona con discapacidad con movilidad reducida.
- b) No estar comprendido en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social por no desarrollar actividad laboral.
- c) No tener reconocido el subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte.
- d) Igualmente, deberá acreditarse esta necesidad en el caso de personas usuarias de centros de acción social incluidos en la red pública de servicios sociales cuyo transporte no esté financiado por los propios centros.

## PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS: BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Son ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas existentes en la vivienda propia o en el edificio donde reside la persona mayor que obstaculizan su movilidad. Comprenden aquellas transformaciones o reformas que contribuyen a evitar los obstáculos y a facilitar la movilidad.

## REQUISITOS

- Ser mayor de 60 años.
- Que la persona solicitante posea deficiencias motoras o sensoriales que impidan o dificulten su movilidad, o resolución de dependencia en grados I, II o III, o grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidos los que signifiquen una mejora en el hogar/edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.
- Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.

## **‘MENJAR A CASA’**

Programa dirigido a mejorar la nutrición de las personas mayores, por entender que una nutrición adecuada contribuye de forma decisiva a la salud, bienestar y calidad de vida de todas las personas y, en especial, de las personas mayores.

El objetivo es ofrecer a las personas mayores una dieta saludable en su propio domicilio y adaptada a sus necesidades.

### **REQUISITOS**

- Tener 65 años o más.
- Tener 60 años en situación de dependencia y para personas con discapacidad en situación de dependencia, mayores de 18 años, que conviva con la persona mayor de 65 años beneficiaria del programa.
- Tener autonomía para la preparación e ingesta de los alimentos servidos, o bien aportar compromiso de familiares o de la entidad local que se responsabilicen de dicha tarea.
- Estar empadronado en alguno de los ayuntamientos que participan en el programa y cuyo ayuntamiento haya formalizado convenio de colaboración con la Conselleria de Bienestar Social.
- Precisar el servicio, acreditado mediante informe social e informe médico favorables.

| EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL<br>AÑOS 2015-2023 |                              |            |                          |            |             |
|---|------------------------------|------------|--------------------------|------------|-------------|
| AÑO   | SIN PRORRATEO DE PAGAS EXTRA |            | PAGAS EXTRA PRORRATEADAS |            | ANUAL       |
|   | DIARIO                       | MENSUAL    | DIARIO                   | MENSUAL    |             |
| 2015  | 23,59 €                      | 655,20 €   | 27,52 €                  | 764,40 €   | 9.080,40 €  |
| 2016  | 24,53 €                      | 707,60 €   | 28,62 €                  | 825,53 €   | 9.172,80 €  |
| 2017  | 24,53 €                      | 735,90 €   | 28,62 €                  | 858,55 €   | 9.906,40 €  |
| 2018  | 24,53 €                      | 735,90 €   | 28,62 €                  | 858,55 €   | 10.302,60 € |
| 2019  | 30,00 €                      | 900,00 €   | 35,00 €                  | 1.050,00 € | 12.600,00 € |
| 2020  | 31,66 €                      | 950,00 €   | 36,94 €                  | 1.108,33 € | 13.300,00 € |
| 2021  | 31,66 €                      | 950,00 €   | 36,94 €                  | 1.108,33 € | 13.300,00 € |
| 2022  | 33,33 €                      | 1.000,00 € | 38,89 €                  | 1.166,67 € | 14.000,00 € |
| 2023  | 36,00 €                      | 1.080,00 € | 42,00 €                  | 1.260,00 € | 15.120,00 € |

| EVOLUCIÓN DEL IPREM<br>AÑOS 2014-2023 |         |          |               |   |   |
|---------------------------------------|---------|----------|---------------|---|---|
| AÑO                                   | DIARIO  | MENSUAL  | ANUAL GENERAL | POR SUSTITUCIÓN<br>DEL SMI EN CÓMPUTO ANUAL<br>CON 14 PAGAS | POR SUSTITUCIÓN DEL SMI<br>CÓMPUTO ANUAL CON<br>EXCLUSIÓN PAGAS EXTRAORDINARIAS |
| 2014                                  | 17,75 € | 532,51 € | 6.390,13 €    | 7.455,14 €  | 6.390,13 €  |
| 2015                                  | 17,75 € | 532,51 € | 6.390,13 €    | 7.455,14 €  | 6.390,13 €  |
| 2016                                  | 17,75 € | 532,51 € | 6.390,13 €    | 7.455,14 €  | 6.390,13 €  |
| 2017                                  | 17,93 € | 537,84 € | 6.454,03 €    | 7.519,59 €  | 6.454,03 €  |
| 2018                                  | 17,93 € | 537,84 € | 6.454,03 €    | 7.519,59 €  | 6.454,03 €  |
| 2019                                  | 17,93 € | 537,84 € | 6.454,03 €    | 7.519,59 €  | 6.454,03 €  |
| 2020                                  | 17,93 € | 537,84 € | 6.454,03 €    | 7.519,59 €  | 6.454,03 €  |
| 2021                                  | 18,83 € | 564,90 € | 6.778,80 €    | 7.908,60 €  | 6.778,80 €  |
| 2022                                  | 19,30 € | 579,02 € | 6.948,24 €    | 8.106,28 €  | 6.948,24 €  |
| 2023                                  | 20,00 € | 600,00 € | 7.200,00 €    | 8.400,00 €  | 7.200,00 €  |